



HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



No. 120/2012 ESCRITURA DE
PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE
JUNTA DE DIRECTORES DE LA
COMPAÑIA

GOODYEAR

0000001

INTERNACIONAL CORPORATION,
EFECTUADA EL 23 DE ENERO
DEL 2.012, LA MISMA QUE SE
ENCUENTRA DEBIDAMENTE
NOTARIADA, APOSTILLADA Y
TRADUCIDA AL IDIOMA
ESPAÑOL; Y, COPIAS DE
CÉDULAS DE IDENTIDAD Y
VOTACIÓN DE LOS SEÑORES
TELMO TORRES Y RICARDO
FERBER.-----

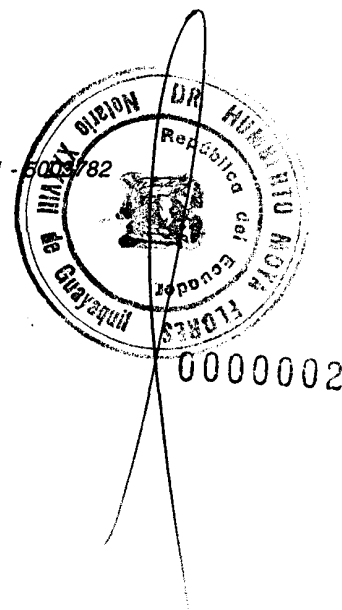
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, el día diecinueve del mes
de Marzo del dos mil doce, ante mí Doctor **HUMBERTO
MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón
Guayaquil.



AB. RICARDO FERBER VERA

Junín 114 y Malecón, Ed. Torres del Río, 4to. piso, Of. 4. Telefax (5934) 2561632 – 5003781 - 5003782
Guayaquil - Ecuador



Guayaquil, Marzo 14 del 2.012

Sr. Dr.
HUMBERTO MOYA FLORES
Notario Trigésimo Octavo del
Cantón Guayaquil
Ciudad.-

De mis consideraciones:

De conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial, sírvase incorporar al protocolo a su cargo mediante protocolización, el acta de Junta de Directores de la compañía Goodyear International Corporation, efectuada el día 23 de Enero del 2.012, la misma que se encuentra debidamente notariada, apostillada y traducida al idioma Español.

Se adjuntan además copias de cédulas de identidad y votación de los señores Telmo Torres y Ricardo Ferber.

Por la favorable atención que se sirva dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

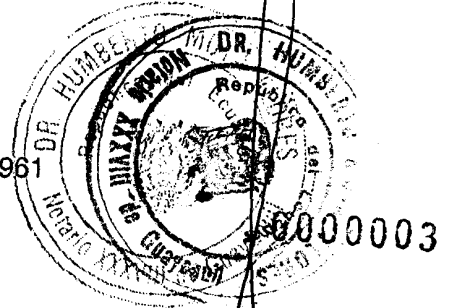
Atentamente:

AB. RICARDO FERBER VERA
REG. NO. 7365

TRADUCCIÓN DEL INGLÉS AL ESPAÑOL DE UN DOCUMENTO COMPUESTO
POR DOS CARILLAS

APOSTILLA

CONVENCIÓN DE LA HAYA DEL 5 DE OCTUBRE DE 1961



- 1.- PAÍS: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
ESTE DOCUMENTO PÚBLICO
- 2.- HA SIDO FIRMADO POR DANIEL M. HARRIGAN
- 3.- ACTUANDO EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE LA CORTE DE
DEMANDAS COMUNES
- 4.- LLEVANDO EL SELLO/TIMBRE DE LA CORTE DE DEMANDAS COMUNES
DEL CONDADO DE SUMMIT

CERTIFICA

- 5.- EN COLUMBUS, OHIO
- 6.- FEBRERO 29, 2012
- 7.- POR EL SECRETARIO DEL ESTADO DE OHIO
- 8.- No. A 33186
- 9.- SELLO/TIMBRE
- 10.- FIRMA

HAY UN SELLO

HAY UNA FIRMA

JON HUSTED

SECRETARIO DEL ESTADO DE OHIO

Esta certificación certifica solamente la autenticidad de la firma del oficial quien firmó el documento, la capacidad con la que ese oficial actúa y que es apropiado, la identidad del sello o timbre con el que el documento está estampado. Esta certificación no implica que el contenido del documento sea correcto, ni que tenga la aprobación de esta oficina. Esta certificación no es válida para ser usada en ningún lugar dentro de los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones.

GOODYEAR INTERNATIONAL CORPORATION

CERTIFICACIÓN

YO, EL SUSCRITO ANTHONY E MILLER, SECRETARIO ASISTENTE DE GOODYEAR INTERNATIONAL CORPORATION (LA COMPAÑÍA, UNA CORPORACIÓN ORGANIZADA Y EXISTENTE BAJO Y POR VIRTUD DE LAS LEYES DEL ESTADO DE DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, POR LA PRESENTE CERTIFICO QUE COMO SECRETARIO ASISTENTE TENGO IRRESTRICTO ACCESO Y CUSTODIA Y CONTROL DE LOS REGISTROS OFICIALES CORPORATIVOS Y DEL LIBRO DE MINUTAS DE LA ANTEDICHA COMPAÑÍA, Y QUE DE MI EXAMEN DE TALES REGISTROS REVELAN QUE EL ADJUNTO ES UNA REAL Y CORRECTA COPIA DE LAS RESOLUCIONES DEBIDA Y VALIDAMENTE ADOPTADAS POR EL ESTATUTO DEL CONSENTIMIENTO UNÁNIME ESCRITO DE LA JUNTA DE DIRECTORES DEL 23 DE JUNIO DEL 2012, Y QUE TAL RESOLUCIONES NO HAN SIDO MODIFICADAS, ENMENDADAS O RESCINDIDAS DESDE QUE FUERON ADOPTADAS Y QUE ESTÁN EN PLENA VIGENCIA Y SUS EFECTOS SON DESDE LA FECHA ANTES MENCIONADA. EN TESTIMONIO DE LO CUAL HE SUSCRITO Y ESTAMPADO EL SELLO CORPORATIVO OFICIAL DE LA ANTESDICHA COMPAÑÍA EN ESTE 28 DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL 2012.



0000004

HAY UNA FIRMA
SECRETARIO ASISTENTE
GOODYEAR INTERNATIONAL CORPORATION

ESTADO DE OHIO
CONDADO DE SUMMIT
ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

JURADO Y SUSCRITO ANTE MI, AUDREY H SIMS, NOTARIA PÚBLICA EN Y PARA EL ANTEDICHO ESTADO, EN ESTE 28 DÍA DE FEBRERO DEL 2012, POR ANTHONY E MILLER, A QUIEN PERSONALMENTE CONOZCO COMO EL ASISTENTE SECRETARIO DE GOODYEAR INTERNATIONAL CORPORATION.

HAY UNA FIRMA

A handwritten signature, likely of the notary public, Audrey H. Sims.

NOTARIO PÚBLICO

AUDREY H. SIMS

RESIDENTE DEL CONDADO DE SUMMIT

NOTARIA PÚBLICA, ESTADO DE OHIO

MI COMISIÓN EXPIRA 02/16/2014



0000005

ESTADO DE OHIO

CONDADO DE SUMMIT

Yo, Daniel M. Horrigan, SECRETARIO DE LA CORTE DE DEMANDAS COMUNES del Condado de Summit, Ohio, y de la corte de apelaciones, la misma que es la corte de registro del mencionado condado, teniendo por ley un sello, por el cual se certifica que AUDREY H. SIMS, cuyo nombre está suscrito en el adjunto documento puesto a mi conocimiento, prueba o declaración jurada, una Notario Público debidamente comisionada y jurada y residente en el mencionado condado y como tal oficial de tal Estado, autorizado legalmente para certificarlo, así como para tomar y certificar la prueba y conocimiento de voluntad y otros instrumentos por escrito que deben ser registrados en el antedicho estado, así como para certificar la prueba y conocimiento de su voluntad y cualquier otro instrumento por escrito que sea autorizado por dicho Estado, y que han certificado este acto oficial; y también certifico que estoy autorizado con esta firma, y que creo que la firma puesta en el certificado anterior es genuina.

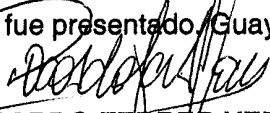
Las leyes del estado de Ohio no requieren el estampado de un sello notarial en el archivo de esta oficina.

EN TESTIMONIO DE LO ANTES DICHO, HE PUESTO MI FIRMA Y SELLO ESTE DÍA 28 DE FEBRERO DEL 2.012.

(HAY UNA FIRMA), DANIEL M. HORRIGAN, SECRETARIO DE LA CORTE

FINAL

Declaro que he traducido del Inglés al Español según mi ~~leal entender el documento~~ que me fue presentado, Guayaquil, 13 de Marzo del 2.012.


AB. RICARDO FERBER VERA

C.I. No. 0908913916

TRADUCTOR



DR. HUMBERTO MOYA FLORES, Notario
Público del Ecuador, Guayaquil,
En Cumplimiento a lo que dispone el
Art. 18 Numeral 3 de la Ley Notarial
Certifico que la Firma que Antecede
Pertenece a: Ricardo Ferber
Es la Misma que consta en su Cédula de
Ciudadanía No. 0908913916
Guayaquil, 13 MAR 2012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
Notario Público del Ecuador, Guayaquil

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by DANIEL M. HARRIGAN

3. acting in the capacity of Clerk of Court of Common Pleas

4. bears the seal/stamp of Court of Common Pleas, Summit County



0000006

CERTIFIED

5. at Columbus, Ohio

6. February 29, 2012

7. by the Secretary of State of Ohio.

8. No. A 33186

9. Seal/Stamp:

10. Signature:



Jon Husted
Secretary of State of Ohio

CERTIFICATION

0000007

DR. HUMBERTO ROYA FLORES
Republica del Ecuador
Ministerio de Justicia
Escritura Pública
Escritura Pública de Guayaquil

International
y wrote of the
XXXVIII
Secretary I have
minute books
is a true and
Written Consent


Assistant Secretary
Goodyear International Corporation

Notary Public

Audrey H. Sims
Resident Summit County
Notary Public, State of Ohio
My Commission Expires: 02/16/2014

GOODYEAR INTERNATIONAL CORPORATION



000008

**DECLARACIÓN ESCRITA DE LA RESOLUCIÓN UNÁNIME ACORDADA POR LA JUNTA
DE DIRECTORES**

23 de enero 2012

Con el propósito de celebrar una reunión especial de la Junta de Directores de "Goodyear International Corporation", una corporación organizada y existente, de acuerdo a las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América (la Compañía), los firmantes, debidamente elegidos como Directores de la Compañía, por medio de la presente severa y colectivamente adoptamos por escrito y por consentimiento unánime, las siguientes resoluciones en relación a la sucursal ubicada en la República del Ecuador (la Sucursal).

Visto que la Junta de Directores, teniendo el poder de tomar tales decisiones y acorde con el Estatuto de la Compañía y las enmiendas a los artículos del mismo;

Resuelve:

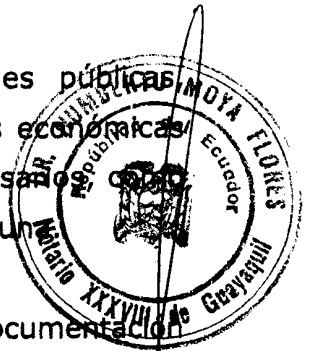
- 1) Revocar el poder otorgado a favor del señor RODRIGO ARENAS POLONI, de nacionalidad Chilena, para representar la Sucursal de la Compañía en la República del Ecuador.
- 2) Nombrar en su reemplazo a los señores TELMO DANIEL TORRES JURADO, ciudadano de nacionalidad Ecuatoriana y con Cedula de Identidad Número 1714828181, y CARLOS RICARDO FERBER VERA, de nacionalidad Ecuatoriana y con Cédula de Identidad Número 0908913916, ambos con domicilio y residencia en dicho país, para que de manera individual e indistintamente, puedan representar a la Sucursal de la Compañía en la República del Ecuador, otorgándoles poder general, amplio y suficiente, cuanto en derecho se requiere, con las más amplias facultades y atribuciones , entre las que se pueden enunciar, sin que estas sean taxativas, las siguientes:

FACULTADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS

- 
- 0000009
- a. Contestar demandas y cumplir obligaciones de la Sucursal.
 - b. Ejercer la representación legal y judicial de la sucursal, ante todo tipo de autoridades políticas, administrativas, judiciales, municipales, de trabajo y cualquier otra de la naturaleza que fuere, con las facultades del mandato y las especiales contenidas en los cuerpos normativos del Ecuador; así, podrán iniciar, continuar y concluir procesos judiciales, realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos, demandar, reconvenir, contestar demandas y reconvencciones, desistir del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir y delegar la representación procesal; presentar solicitudes, prestar declaración de parte, reconocer documentos, asistir a audiencias, impugnar resoluciones, presentar apelaciones, solicitar medidas cautelares, cobrar las sumas consignadas, rendir confesiones judiciales o testimoniales.
 - c. Podrán delegar las facultades de representación judicial y administrativas otorgadas.
 - d. Representar a la sucursal ante toda clase de autoridades, sean policiales, políticas, militares, municipales, administrativas, del Gobierno Central, públicas o privadas, tributarias, mercantiles, de propiedad intelectual o industrial, laborales, entre otras, en procesos administrativos, presentando toda clase de escritos, recursos, reclamos, apelaciones, reconsideraciones, quejas, y demás medios de impugnación, con las más amplias facultades, sin reserva ni limitación de ninguna clase.

Para el efecto gozarán de las facultades generales y especiales, a fin de intervenir en los procedimientos de negociación, el proceso arbitral, así como representar a la sociedad en cualquier reclamo que pudiera interponer cualquiera de las organizaciones sindicales que llegase a tener la sociedad, así como en las inspecciones administrativas.

- e. Representar a la sucursal en concursos y licitaciones públicas pudiendo presentar y suscribir las propuestas y ofertas económicas correspondientes, presentar los recursos que sean necesarios, interponer impugnaciones, apelaciones, sin reserva ni limitación alguna.
- f. Celebrar contratos de carácter civil y mercantil.
- g. Efectuar importaciones, los trámites y suscribir la documentación correspondiente, particularmente la Declaración Andina de Valor (DAV) o cualquier otra que la sustituya; retire mercaderías de aduana; emita los documentos de importación requeridos; designe a agentes afianzados de aduanas para la realización de los respectivos trámites de importación.
- h. Contratar personal, fijar sus remuneraciones, establecer sus atribuciones, cesarlos en sus funciones de ser el caso, firmando para el efecto los documentos que se requieran.
- i. Aceptar, cancelar, ceder, transferir, toda clase de garantías, incluidas pero no limitadas a hipotecas, prendas y cualquier otra garantía, ya sea constituida por escritura pública o por documento privado, garantizando el financiamiento sobre la venta de mercaderías por parte de la poderdante.



FACULTADES COMERCIALES:

- j. Suscribir contratos nominados como innominados, y sin que el listado sea taxativo, podrán suscribir contratos de mutuo, de comodato, de seguros, de locación de servicios, de trabajo, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de compraventa de bienes muebles e inmuebles, de transporte, de obra, de comisión mercantil, de asociación, de asociación en participación, de consorcio, de cesión de derechos, de cesión de posición contractual, de mandato, de depósito, de permuta, de suministro, de aceptación de donación, de obra, de fianza, de cláusula compromisoria y compromiso arbitral, de gestión de negocios, etc..
- k. Exijan el pago de toda clase de deudas y obligaciones a favor de la Compañía y reciban sus valores.

- l. Satisfagan deudas y obligaciones y solicite los recibos y finiquitos correspondientes.
- m. Suscriban la correspondencia interna y externa de la Compañía.
- n. Retiren la correspondencia ordinaria, certificada y/o asegurada.
- o. Paguen impuestos, tasas, derechos y cualesquier otras obligaciones fiscales y municipales.
- p. Firmen declaraciones de impuestos.
- q. Firmen balances y estados de resultados.
- r. Obtengan y actualicen el Registro Único de Contribuyentes; y
- s. Suscriban contratos de servicios y de compraventa de bienes.



0000011

El presente mandato se confiere con el carácter de poder general e implica la concesión de las más amplias facultades para ejecutar los actos en lo que deba intervenir, actuar o participar la Sucursal, especialmente de los expresados en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano, así como de cualquier otra que no se haya enunciado, de modo tal que no pueda alegarse falta o insuficiencia de poder para efectuar tales actos, por la simple falta de enunciación de los mismos.

Este poder-de-abogado puede ser terminada a voluntad por la Compañía, o por renuncia del abogado en el hecho y en los demás casos previstos por la ley.

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes han suscrito este consentimiento por escrito en vigor en la fecha indicada anteriormente

Richard J. Kramer

Darren R. Wells

Stephen R. McClellan

Richard J. Noechel

Bertram Bell

David L. Bialosky

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
INSTITUCION NACIONAL DE IDENTIFICACION

Ciudadania 090891391-6

FERBER VERA CARLOS RICARDO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
15 AGOSTO 1967
020- 0145 10347 M
GUAYAS/ GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/ 1967

ECUATORIANA***** A1123A1118
CASADO MARIA LORENA ITURRALDE DILLON
SUPERIOR ABOGADO
KURT FERBER
BLANCA VERA
GUAYAQUIL 25/04/2014



0000012

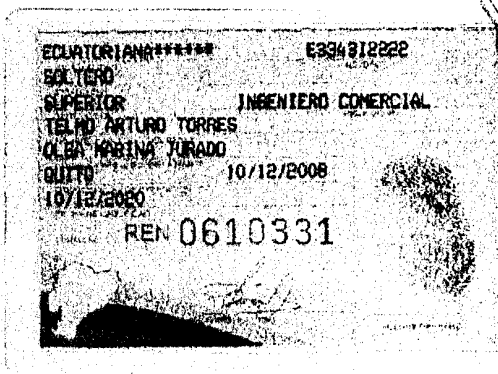
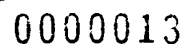
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

021-0136 0908913916
NUMERO CÉDULA

FERBER VERA CARLOS RICARDO

GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTON
TARQUI TARQUI
PARROQUIA

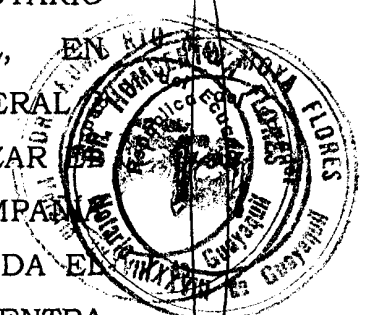
CELEBRACION EN LA JUNTA





HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

RAZON: DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, EN CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ART. 18 NUMERAL DE LA LEY NOTARIAL, HE PROCEDIDO A PROTOCOLIZAR ACTA DE JUNTA DE DIRECTORES DE LA COMPANIA GOODYEAR INTERNACIONAL CORPORATION, EFECTUADA EL 23 DE ENERO DEL 2.012, LA MISMA QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTARIADA, APOSTILLADA Y TRADUCIDA AL IDIOMA ESPAÑOL; Y, COPIAS DE CÉDULAS DE IDENTIDAD Y VOTACIÓN DE LOS SEÑORES TELMO TORRES Y RICARDO FERBER.



0000014

GUAYAQUIL, MARZO 19 DEL 2.012

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE **PROTOCOLIZO** ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO **CUARTA COPIA** EN **CATORCE FOJAS ÚTILES** QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, MARZO 19 DEL 2.012

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO XXXVII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

0000015



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **Resolución** número **SC.IJ.DJCPTE.Q.12. DOS MIL CINCUENTA Y TRES** del **SR. INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 25 de abril del 2.012, bajo el número **1460** del Registro Mercantil, Tomo **143.-** Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 707 del Registro Mercantil de nueve de marzo del año dos mil siete, a fs 610 vta., Tomo 138; y, No.- 2782 del Registro Mercantil de veinte y siete de agosto del año dos mil diez, a fs 2500 vta., Tomo 141.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Protocolización efectuada el 19 de marzo del 2.012, ante el Notario **TRIGÉSIMO OCTAVO** del Cantón Guayaquil, **DR. HUMBERTO MOYA FLORES**, referente al **PODER** que la Compañía Extranjera "**GOODYEAR INTERNATIONAL CORPORATION**", a través de la Junta de Administradores, otorga a favor de los Señores: **TELMO DANIEL TORRES JURADO; Y, CARLOS RICARDO FERBER VERA;** y, la **REVOCATORIA DE PODER** que la misma confirió a favor del **SR. RODRIGO ISIDRO ARENAS POLONI.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada **RESOLUCIÓN.-** Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **837.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **17442.-** Quito, a siete de mayo del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RA/lg.-

Resp.: LG